CONTRATO DE OBRA No. CVP-CTO-654-2023 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL CONSORCIO T&G PARQUES II

Entre **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, identificada con NIT 899.999.074-4, es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región, con NIT 899.999.979-4 representada por **CRISTINA SANCHEZ HERRERA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.543, actuando en calidad de Directora de Gestión Corporativa, facultada para contratar mediante la Resolución de Delegación No 359 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 745 de 2023, que modifica parcialmente Resolución 359 de 2023, delegación conferida por el Director General, quien obra en nombre y representación de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CAJA,** por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO T&G PARQUES II,** con NIT No. 901.771.518-9**,** integrada por GYMCOL S.A.S con NIT 900.484.682-4, TCONSTRUYE INGENIERIA SAS con NIT 901.472.773-8, **NELSON RAFAEL PABA SOLANO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **1.020.732.551**, actuando en calidad de Representante Legal, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el convenio y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes::

I. Que mediante Resolución No. 1000 del 29 de septiembre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CVP-LP-003-2023.

II. Que mediante Resolución No. 1276 del 09 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó la Licitación Publica CVP-LP-003-2023al **CONSORCIO T&G PARQUES II,** quien resultó ser el proponente adjudicatario del lote 1.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato lo componen las actividades de **"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO I) Y EL BARRIO VALLES DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO II) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto de ejecución sobre la intervención física a escala barrial en los Ecobarrios de la Roca (Lote I) y Valles de Cafam se justifica en base a los siguientes criterios:

Mejoramiento y adecuación del espacio público: El alcance de este proyecto se centra en llevar a cabo obras de mejoramiento y adecuación de las zonas verdes y espacio público, lo cual implica realizar la rehabilitación de áreas verdes, la reparación de caminos y senderos, la instalación de mobiliario urbano adecuado y la mejora de la iluminación. Estas intervenciones contribuirán a transformar los parques en espacios atractivos, ecológicos, funcionales y seguros para el disfrute de la comunidad.

Condiciones espaciales y ubicación: El alcance del proyecto contempla trabajar específicamente en el barrio de la Roca, ubicado en la localidad de San Cristóbal, y en el barrio de Valles de Cafam, ubicado en la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C. Se realizarán las intervenciones necesarias en cada uno de estos espacios, atendiendo a sus características particulares y a las necesidades identificadas con la comunidad en los espacios de participación.

Modo de ejecución: El alcance del proyecto establece que las obras de intervención física serán ejecutadas de manera planificada siguiendo un cronograma de actividades. Se considerarán aspectos como el orden de las acciones a realizar, la coordinación de los recursos necesarios, la contratación de personal calificado y la supervisión de los trabajos. Todo esto permitirá garantizar que las intervenciones se realicen de manera efectiva y en cumplimiento de los estándares establecidos.

CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Declaraciones y Garantías del Contratista

El Contratista es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Colombia. El Contratista está actualmente vigente, ejerce su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos. El Contratista es una Figura Asociativa válidamente creada mediante documento privado, conformado por sociedades válidamente constituidas y organizadas cada una bajo las leyes de la República de Colombia. Cada una de las sociedades que conforman el Contratista están actualmente vigentes, ejercen válidamente su objeto social y no se encuentran en proceso de liquidación ni incursas en causal alguna de disolución, ni han entrado en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no han presentado petición alguna para ser admitidas en un proceso de esta naturaleza, ni han dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

El Contratista y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato. el Contratista y su representante común cuentan con los poderes y autorizaciones suficientes en los términos del acuerdo de constitución del Contratista para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato. Desde la fecha de cierre de la Licitación hasta la fecha de firma del presente Contrato, no han ocurrido variaciones en los documentos de incorporación/creación del Contratista que afecten las autorizaciones y capacidad que fueron verificadas por la CVP durante la

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

evaluación de la propuesta y que dieron lugar a la habilitación de la propuesta presentada por el Contratista, que no hayan sido previamente revelados a la CVP.

El Contratista cuenta con las autorizaciones corporativas y/o asociativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de autoridad diferente a un órgano societario o asociativo es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El Contratista ha leído y estudiado cuidadosamente los términos del Contrato, hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios durante la Licitación. Acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con diligencia el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices y Anexos, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y ha incluido en el valor de su Oferta Económica la asunción de tales riesgos con base en su propio ejercicio de valoración de la ocurrencia, probabilidad e impacto de los riesgos asignados.

El Contratista declara y garantiza que los términos de su Oferta Económica son correctos y suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato sus Apéndices y sus Anexos. También declara que el plazo transcurrido entre la fecha de cierre de la Licitación y la firma del presente Contrato no ha afectado la suficiencia de su Oferta Económica y por ende el valor estimado del presente Contrato. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la con tenidos en la Matriz de Riesgos del Contrato. El Contratista declara que cumplirá con la obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir, sin que ello implique la revisión de la Retribución a su favor, ni de ninguno de los Componentes de la Remuneración.

El Contratista declara que desde la fecha de presentación de la oferta en el marco de la Licitación no se han presentado hechos o situaciones que hayan afectado o tengan la potencialidad de afectar la capacidad financiera acreditada en la Licitación, tampoco han ocurrido hechos o situaciones que puedan afectar adversamente su capacidad de cumplir con su objeto social y con las obligaciones del presente Contrato.

(i) El Contratista, y en lo que sea de su conocimiento, cada uno de sus accionistas/miembros y los accionistas de sus miembros, han conducido su operación en cumplimiento con, y no han incurrido en conductas prohibidas por las Leyes Anticorrupción y SARLAFT, y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar la divulgación y el cumplimiento de estas leyes por parte del Contratista y de sus accionistas/miembros y los accionistas de sus miembros, directores, administradores y cualquier persona que actúe a nombre de éstos, en relación con el presente Contrato y su ejecución. (ii) En el conocimiento razonable del Contratista, ni el Contratista, (2) sus accionistas/miembros y los accionistas de sus miembros, o sus respectivos directores, administradores, o personas que actúen a nombre de estos en relación con el presente Contrato y su ejecución; (2) sus Afiliadas las Afiliadas de sus miembros, accionistas de sus Afiliadas las Afiliadas de sus miembros o los respectivos directores, administradores o personas que actúen a nombre de estos en relación con el presente Contrato y su ejecución; o (3) los agentes, representantes o apoderados de cualquier persona descrita en los numerales (i) y/o (ii) del presente numeral 0 que actúe en relación con el presente Contrato y su ejecución: (A) está en violación de Leyes Anticorrupción y SARLAFT; (B) están sujetos a o han recibido notificación formal de cualquier procedimiento o investigación por cualquier Autoridad Gubernamental en relación con cualquier violación de Leyes Anticorrupción y SARLAFT; (C) han sido encontrados responsables por cualquier autoridad gubernamental por una violación de cualquier Ley Anticorrupción y SARLAFT; (D) han sido vinculados por parte de cualquier autoridad gubernamental a cualquier tipo de investigación, acusación o imputación por delitos incluidos en las Leyes Anticorrupción y SARLAFT; o (E)

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

han sido condenados por parte de cualquier autoridad gubernamental por la comisión de los anteriores delitos o por cualquier violación de Leyes Anticorrupción y SARLAFT. (iii) Ni el Contratista, ni sus accionistas los accionistas de sus miembros, ni las Afiliadas del Contratista de los miembros del Contratista, o los representantes legales de estos, o sus respectivos directores, o cualquier persona que actúe a nombre de cualquiera de éstos en relación con el presente Contrato y su ejecución, figuran en cualquiera de las listas sancionatorias, así como tampoco han realizado actos que puedan dar lugar a la inclusión de sus nombres en una o más de dichas listas sancionatorias. (iv) Ninguna acción se ha llevado a cabo o se ha presentado una omisión por el Contratista y/o sus accionistas los accionistas de sus miembros − en el curso o con ocasión de la Licitación o en el curso de cualquier otro proceso de licitación pública de una autoridad gubernamental cuya ilegalidad pueda afectar la adjudicación, celebración o validez del presente Contrato y/o que acarree o pueda acarrear un incumplimiento de cualquier Ley Anticorrupción y SARLAFT y/o que podría estar sujeta a cualquier investigación o procedimiento en relación con una violación de cualquier Ley Anticorrupción y SARLAFT por parte de cualquier autoridad gubernamental.

El Contratista y sus accionistas los accionistas de sus miembros no están incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Ni el Contratista ni sus accionistas los accionistas de sus miembros tienen conocimiento razonable de que puedan estar incursos en situaciones que en el corto plazo (6 meses o menos) puedan derivar en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

El Contratista declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la forma y el cronograma para los pagos a cargo de la CVP, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de equipos y materiales, mano de obra, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, ubicación y funcionamiento de redes de servicios públicos, redes y servicios de conectividad, características del tráfico automotor, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista y el Contrato, la Ley Aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta en la Licitación.

El Contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios donde se ejecutará el Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las obras y trabajos, los cuales se incluyeron en su Oferta Económica. El hecho que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del objeto contratado, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la CVP ya que el Contratista asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

Declaraciones y Garantías de la CVP

La CVP es un organismo del sector central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, que tiene por objeto ejecutar obras viales y de espacio público para el desarrollo urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

A la fecha no existe ninguna ley, ordenanza o decisión de autoridad competente que tienda a la liquidación de la CVP.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

CONTRATO DE OBRA No. CVP-CTO-654-2023 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL CONSORCIO T&G PARQUES II

El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.

La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable a la CVP y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la CVP.

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

GRUPO 1: Ecobarrio la Roca, **CUATRO (4) MESES,** el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Los primeros QUINCE (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, se utilizarán para la fase preliminar y la revisión de los estudios y diseños y el plazo restante será para ejecución de actividades de obra, conforme se establezca en la programación, los anexos técnicos y demás documentos del contrato de obra

PARAGRAFO: Ver Anexo Técnico Numeral 4º "Plazo para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 6. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el Contratista deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

Que se haya suscrito el Contrato.

Haber constituido, cargado y publicado a través de la plataforma SECOP II la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas en el Contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de la CVP.

El Acta de Inicio deberá suscribirse por el Contratista, la Interventoría y la CVP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Si el Contrato de Interventoría se suscribe con posterioridad a este, los tres (3) días hábiles para la suscripción del Acta de Inicio deberán contarse a partir de la suscripción del Contrato de Interventoría, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.670.294.143) incluido IVA,** demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, equivalentes a 2.301,98 SMLMV para el año 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
841	O2301160119000000770 3	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	$ 3.639.632.148	$2.670.294. 143
TOTAL A LIBERAR		**$969.338.005**		

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente proceso de selección es por precios unitarios y de acuerdo con lo indicado en el objeto de la contratación, se realizará a PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y cumplirá con las siguientes etapas:

9.1 ANTICIPO

La Caja de la Vivienda Popular desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:

1. Acta de iniciación de obra, debidamente firmada por obra e interventoría.
2. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones; dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción de obra propiamente dicha, y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal administrativo
3. Copia del contrato de fiducia
4. Certificación bancaria de la fiducia
5. Carta dirigida a la Caja de la Vivienda Popular autorizando el giro por parte del contratista
6. Cuenta de cobro por valor del anticipo, con sus respectivos soportes.

PARAGRAFO PRIMERO: El anticipo se deberá invertir con la aprobación previa por parte de la interventoría. Para cada giro que solicite el contratista de obra, la interventoría previa a su aprobación revisará y validará los soportes correspondientes al giro inmediatamente anterior.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

El manejo y amortización del anticipo se realizará en los términos de la ley, es decir, el Contratista deberá constituir una fiducia, que deberá incluir dentro de las firmas autorizadas para el desembolso respectivo, esto es, EL CONTRATISTA a través de su representante legal y LA INTERVENTORÍA, a través de su representante legal y el ORDENADOR DEL GASTO o SUPERVISOR, POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR o a través de quien éste designe para tal efecto.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR amortizará, de cada pago realizado al CONTRATISTA de obra, un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) hasta completar el valor girado como anticipo, en cualquier caso deberá estar amortizado un mes antes de la terminación del periodo contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARAGRAFO TERCERO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARAGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se causen en la cuenta fiduciaria, deberán ser reembolsados a una cuenta bancaria de la Caja de la Vivienda Popular, antes de la liquidación y cierre de la cuenta de fiducia.

9.2 PAGOS

La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra y según los descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido:

ETAPA DEL PROYECTO	%	REQUISITOS PARA PAGO
ANTICIPO	30%	Se verificará el plan de pagos del anticipo presentado por el contratista y aprobado por la interventoría con visto de la Supervisión.
PRELIMINARES	0.6%	% del costo de obra, Se revisará y verificará que se cumpla con los requerimientos para iniciar obra con el aval de la interventoría y con el visto bueno de la supervisión para pago al primer corte de obra
EJECUCIÓN DE OBRA	% de avance de obra	Se verificarán actas parciales de pago y el certificado por interventoría con visto bueno de supervisión. A estas cuentas de pago se hará retención de rete garantía del 10%.
LIQUIDACIÓN	10%	Se realizará el pago de la rete garantía con el acta de liquidación una vez se hayan completado los requisitos expuestos en el numeral respectivo.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, y aprobados por la interventoría con visto bueno de la

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

supervisión y los apoyos delegados por el supervisor, además de los informes semanales y mensuales revisados y aprobados por la interventoría

Las actas parciales de obra y el pago de estas, se basará en la ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA. Estas actas tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la CVP no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, en cuanto a su calidad.

LA INTERVENTORÍA podrá, en acta posterior o en el acta final, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia propios de la interventoría. Si hay lugar a correcciones, LA INTERVENTORÍA deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que La CVP se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA.

Si las correcciones se generan por acciones u omisiones que le fueren imputables a la negligencia o actuación deficiente del INTERVENTOR, en el ejercicio de sus deberes de vigilancia en la ejecución contractual del proyecto de obra, las correcciones a las actas deberán ser avaladas por el supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP, y los hechos darán lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales con respecto a la INTERVENTORÍA.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA, para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Informe de actividades de cada uno de los componentes, Técnico, Social y SST- MA, aprobado por la interventoría y avalado por la Supervisión de la CVP.
2. Cuenta de cobro, factura o su equivalente aprobado por la interventoría.
3. Acta parcial de pago, aprobado por la interventoría y avalado por la Supervisión de la CVP.
4. Recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.
5. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
6. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.
7. Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario de acuerdo con sus obligaciones, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el CONTRATISTA ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicio.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168 IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

diez (10) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe realizar y entregar una programación de pagos con el fin de que la entidad gestione los recursos necesarios para pagos; la supervisión no se hace responsable por la NO programación de estos.

Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema BogData que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, (o el que se encuentre vigente) realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Esta cuenta se debe inscribir ante la Secretaría Distrital de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP.
Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), según actas parciales de obra avaladas por la interventoría. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Ítems de pago:

Las obras para este contrato están definidas por ítems o actividades detalladas con su respectiva especificación, las cuales serán pagadas teniendo en cuenta los precios unitarios del presupuesto de la propuesta adjudicada, precios a los que no aplica fórmula de reajuste, previendo que la ejecución del contrato de estas obras se desarrollará durante la vigencia 2023.

Estos precios unitarios, en la propuesta presentada, deben estar referenciados conforme al listado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD y/o del Instituto Nacional de Vías INVIAS, en su última actualización.

El Contratista de obra deberá presentar los APUs al término y como parte de la Fase preliminar con el correspondiente informe, de acuerdo con los precios unitarios de su propuesta económica de la licitación, debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA y visto bueno de LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá realizar la totalidad de la intervención dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la programación de ejecución de obra establecido por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA, conforme a las consideraciones establecidas en el presente documento, pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso.
Adicionalmente, las actividades de gestión ambiental, gestión social y seguridad en el trabajo se reconocen por valor global (para verificar con mayor detalle, remitirse a los anexos social y SSTMA).

RETENCIÓN EN GARANTÍA

En cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, la cual se reintegrará al contratista así: El valor de esta retención en garantía, (correspondiente al 10% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato).

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

CONTRATO DE OBRA No. CVP-CTO-654-2023 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL CONSORCIO T&G PARQUES II

9.3 LIQUIDACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución.

La Caja de la Vivienda Popular pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Informes Finales de los componentes TÉCNICO, SOCIAL Y SST-MA aprobados por interventoría y/o supervisión

- Acta de terminación de contrato de obra o consultoría y/o interventoría.

- Acta de entrega y Recibo definitivo de obra y documentos entregables, suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA.

- Certificación de cumplimiento de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, administrativo, financiero, social (incluida el cumplimiento de responder peticiones, solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, relacionadas con la ejecución del proyecto y las certificaciones que en este componente son requeridas como certificación de cierre de PQRS y Actas de Compromiso, certificación de cumplimiento de las actividades de gestión social, certificación de cumplimiento de mano de obra no calificada y todas aquellas a las que haga referencia el anexo respectivo), ambiental, TOPOGRAFICO, SSTMA, y jurídico.

- Certificación de la interventoría acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo del anticipo. En la misma certificación deberá hacer constar que se efectuó el pago de rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario, a la CVP, adjuntando los respectivos soportes.

- Acta de terminación de contrato de obra o consultoría y/o interventoría.

- Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra.

- Factura.

- Resolución de Facturación.

- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.

- Paz y salvo de los especialistas que participaron en la ejecución del contrato.

- Paz y salvo emitido por empresas de servicios públicos condensa, gas natural, ETB, telefónica, UNE, y demás que correspondan.

- Paz y salvos de redes y de daños emitido por la EAB, dando cumplimiento a la norma técnica NS-046 de elaboración de planos y entrega de planos de obra construida.

- Oficio de cierre de PIN de obra emitido por la secretaria distrital de ambiente, dando cumplimiento a los reportes de RCD

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

- Aprobación de planos record emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU de conformidad con lo requerido por dicha entidad Planos récord de la intervención en formato de la CVP firmado por contratista e interventoría.
- Bitácora de la ejecución total de la obra.

Será responsabilidad del CONTRATISTA llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal debe seguir las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar para cada pago la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el CONTRATISTA ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Será responsabilidad del CONTRATISTA llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

9.4 PAGOS DEL COMPONENTE SOCIAL

El anexo social de obra contempla actividades que se desarrollan una única vez y actividades periódicas, estos dos ítems componen aquellas actividades de obligatorio cumplimiento durante el tiempo contractual. Todas las actividades estarán sujetas a pago de acuerdo con el cumplimiento mensual por parte del CONTRATISTA, revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA y visto bueno de la SUPERVISIÓN.

El pago del componente social estará dado por:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168
IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

1) Actividades de único cumplimiento: Este pago se efectuará una única vez, cuando se culmine, cumpla a cabalidad y bajo los requerimientos establecidos en el Anexo Social de Obra la actividad y bajo el tiempo contractual, después de presentar los entregables establecidos bajo aprobación y visto bueno. En este se incluyen las actividades o encuentros asociados a programa de Fase preliminar social, programa actas de vecindad, actividad reunión de inicio de obra, actividad reunión de avance de obra, programa nuevos afectos nuevos territorios y programa acuerdo de sostenibilidad.

2) Actividades periódicas: Este pago se efectuará mes a mes, una vez cumpla a cabalidad, bajo los requerimientos establecidos en el Anexo Social de Obra y bajo el tiempo contractual, después de presentar los entregables establecidos bajo aprobación y visto bueno. En este se incluyen las actividades asociadas a: programa de divulgación, programa de atención a la comunidad y actividad reunión de veeduría ciudadana.

Los porcentajes de referencia para el pago de las actividades están contemplados en la Tabla "Porcentaje de cumplimiento para pago anexo social de obra", que se relaciona a continuación:

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION SOCIAL Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO				
PROGRAMAS	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	% POR ACTIVIDAD	% TOTAL POR PROGRAMA
ACTIVIDADES PRELIMINARES	Actividad No. 1 Informe de caracterización poblacional	Unica Vez	3%	3%
PROGRAMA DE DIVULGACIÓN	Actividad No. 1 Invitaciones personalizadas	Periodica	8%	8%
	Actividad No. 2 Diseño y entrega de volantes	Periodica		
	Actividad No. 3 Diseño e instalación de afiches	Periodica		
	Actividad No. 4 Acciones complementarias a la convocatoria	Periodica		
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO ACTIVIDADES	Actividad No. 1 Actas de vecindad de inicio	Unica Vez	2%	5%
	Actividad No. 2 Actas de vecindad de cierre	Unica Vez	3%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	Actividad No. 1 Apertura y disponibilidad del PAC	Periodica	2%	8%
	Actividad No. 2 Disponibilidad de medios de comunicación	Periodica	2%	
	Actividad No. 3 Recepción y tramite de respuestas a PQRSD	Periodica	4%	
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Actividad No. 1 Reunión de inicio de obra	Unica Vez	3%	10%
	Actividad No. 2 Reuniones del comité de participación ciudadana	Periodica	4%	
	Actividad No. 3 Reunión de avance de obra	Unica Vez	3%	
PROGRAMA NUEVOS AFECTOS, NUEVOS TERRITORIOS	Actividad No. 1 Aplicación instrumento línea base	Unica Vez	5%	50%
	Encuentro No. 1 Talleres teórico - prácticos de formación complementaria	Unica Vez	3%	
	Encuentro No. 2 Talleres teórico - prácticos de formación complementaria	Unica Vez	3%	
	Encuentro No. 3 Talleres teórico - prácticos de formación complementaria	Unica Vez	3%	
	Primer Capitulo Videopodcast	Unica Vez	8%	
	Segundo Capitulo Videopodcast	Unica Vez	8%	
	Tercer Capitulo Videopodcast	Unica Vez	8%	
	Serie Completa de Videopodcast	Unica Vez	12%	
PROGRAMA ACUERDO DE SOSTENIBILIDAD	Actividad Firma 1er Acuerdo de Sostenibilidad	Unica Vez	8%	16%
	Actividad Firma 2do Acuerdo de Sostenibilidad	Unica Vez	8%	
TOTAL			100%	100%

9.5 PAGOS DEL COMPONENTE SST-MA

Es importante mencionar que la propuesta económica del contratista establece la realización de las actividades SSTMA para la totalidad de las obras correspondientes al proyecto en mención, con un presupuesto global, en el caso de este factor particular, este presupuesto global para el componente es

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168 IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

previsto como una suma fija, y el Contratista es el único responsable del cumplimiento de sus actividades. En el presupuesto de este componente se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para su desarrollo y, por tanto, la CVP no reconocerá mayores costos por el mismo.

El pago por concepto del componente SSTMA se realizará conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas las que deben estar debidamente soportadas y sustentadas, revisadas y avaladas. Lo anterior hace referencia a que se reconocerá el pago del componente según radicación de aprobación de LA INTERVENTORÍA y radicación de visto bueno de la Caja de la Vivienda Popular; y se realizará según el valor establecido en el presente anexo.

Fase preliminar para la etapa de construcción: Para la fase preliminar que incluye revisión de diseños o preconstrucción, el pago corresponderá al 15% del valor total del componente SST-MA, dicho pago se efectuará cuando el CONTRATISTA entregue los productos estipulados en el anexo SST-MA con previa aprobación de la interventoría y visto bueno de la CVP, para esta fase del contrato de obra.

Fase implementación para la etapa de construcción: El porcentaje establecido para esta fase se pagará en un 85% del valor total componente SST-MA, el cual, será pagado de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de obra y la entrega de los informes mensuales SST-MA, aprobados por LA INTERVENTORÍA y con Visto Bueno de la SUPERVISIÓN, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo.

Fase terminación para la etapa de construcción: El porcentaje establecido para esta fase se pagará con la entrega del informe final SST-MA con aprobación de la interventoría y visto bueno de la Caja de la Vivienda Popular. Aclarando que, para efectuar el pago de la liquidación, mensualmente se realizará una retención del 10% del valor a pagar para cada una de las actas parciales de obra.

FASE	%
FASE PRELIMINAR	15
FASE CONSTRUCCIÓN	85
TOTAL	100

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 Obligaciones Generales

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del mismo.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
18. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
19. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
20. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
21. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
22. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
23. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
24. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
25. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, SST o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
26. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá observar y cumplir las leyes y los reglamentos relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y tomar todas aquellas

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

precauciones necesarias para prevenir que se efectúen riesgos laborales, accidentes o condiciones insalubres; en las zonas de sus campamentos de trabajo, frentes de obra, bodegas, PAC, oficinas, entre otras. Así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de la dotación, elementos de protección personal (EPP) y equipos de obra.

27. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
28. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
30. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, social y SST-MA y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
31. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el ordenador del gasto y/o supervisor del mismo.
32. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
33. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
34. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
35. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
37. Pagar a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños o afectaciones por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
38. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP por el incumplimiento del contrato.
39. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
40. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la interventoría del contrato.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168 IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

41. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
42. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la interventoría para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
43. Constituir y presentar ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR las garantías contractuales dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
44. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los estudios previos y el capítulo II del mismo denominado “Anexo técnico”, relacionadas con los estudios y diseños y la ejecución de obra respectivamente.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones, lineamientos, actividades y demás disposiciones contenidas en el Anexo TOPOGRÁFICO, SST-MA y en el Anexo Social, anexos que hacen parte integral del contrato, al igual que los insumos, documentos y productos presentados por el contratista en cumplimiento de estos.
4. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual con todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
5. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto.
6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos del proceso de selección, como requisito para la firma del acta de inicio.
7. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos, anexo técnico, anexo SST-MA, anexo social y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Anexo Social, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) y demás insumos requeridos.
8. Cumplir con la programación del contrato, y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SST-MA.
9. Presentar a la interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio de la obra, la solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito. La interventoría verificará el documento contando para ello con (4) días calendario y posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
10. Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias o hayan sido indicadas en los estudios previos y anexo técnico o demás documentos del proceso selectivo o del contrato, que permita a las partes verificar cómo se está ejecutando el contrato, de lo cual deberá dejarse constancia en las respectivas actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar.

11. Asistir a las reuniones mensuales o en el instante en que se requiera, con el interventor y el supervisor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR determine.
12. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y pertinente, en el cumplimiento del objeto y alcance contractual, citada dentro de los estudios previos, anexo técnico, Anexos social y SST-MA, pliegos de condiciones y demás que resulten aplicables.
13. Celebrar comités técnicos (de estudios y diseños y de obra) con la Interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.
14. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
15. Elaborar las actas de vecindad en el formato establecido por la entidad en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra. Esta actividad debe realizarse por parte del residente técnico de obra con el acompañamiento del profesional social y su costo se entiende incluido en los honorarios que se cancelan a dichos profesionales.
16. Ejecutar todas las actividades de atención al ciudadano, divulgación información, participación y sostenibilidad, descritas en el anexo social.
17. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
18. Poner en conocimiento de las entidades y autoridades competentes por escrito, cualquier situación anómala que conozca durante la ejecución del contrato, relacionadas, presuntas conexiones ilegales de servicios públicos, invasión de espacio público y/o situaciones de riesgo y hacer seguimiento a tales comunicaciones.
19. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos que se consideren necesarios durante la revisión de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución
20. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
21. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso.
22. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
23. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.
24. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y Entidades Distritales correspondientes.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

25. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
26. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida.
27. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo metrología o prueba a los cuales acuda el contratista (NTC ISO/IEC 17025:2017). La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador.
28. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra, además de todos los requerimientos descritos en el ANEXO TÉCNICO Y ANEXO SST-MA.
29. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.
30. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
31. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE. conforme al formato oficial establecido en el plan de calidad de la entidad contratante o el formato oficial aportado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.
32. Presentar al cierre mensual de actividades ejecutadas de obra, para proceso de facturación, verificación y aprobación de interventoría, y visto bueno de la entidad para pagos parciales:
 A. Informe técnico en donde refleje claramente los Ítems y actividades de obra ejecutados con su respectiva cantidad, presentando las memorias de cálculo y el estado de avance físico, relacionando la Curva S para cada uno de los RUPI's a ejecutar y el estado del contrato en general.
 B. Registros fotográficos.
 C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 D. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 E. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 F. Informe de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental.
 G. Informe de gestión social.
 H. Todos los que requiera el área financiera de la entidad.
33. Presentar los Informes mensuales, que deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el capítulo II de los estudios previos y Anexo Técnico.
34. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

35. Ejecutar las obras de manera simultánea en los 2 frentes de obra, con el propósito de terminar la obra en el plazo establecido por la CVP.
36. dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO TOPOGRÁFICO con respecto a la señalización, la seguridad en obra y los demás lineamientos establecidos en este.
37. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo Tráfico (PMT) con respecto a la señalización y los demás lineamientos establecidos en este.
38. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO SOCIAL y contar con todos los soportes y formatos requeridos en este.
39. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el capítulo II de los estudios previos, anexo técnico, anexo SST-MA y anexo social.
40. Permitir a la INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen para corregir a su costa el trabajo que haya sido rechazado u ordenado corregir, el cual deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, bajo su costa, lo anterior, dentro del término perentorio fijado por la interventoría.
41. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputables al CONTRATISTA.
42. Acatar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del personal que se vincule en la ejecución del proyecto, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el anexo SSTMA.
43. Entregar los informes indicados en los estudios previos del proceso, anexos y aquellos específicos o extraordinarios que sean solicitados por el interventor o por el supervisor del contrato de interventoría.
44. Vincular para la ejecución de las obras (mano de obra – maestro, oficiales, plomeros, pintores, electricistas o ayudantes, etc.), a (1) persona natural identificada como beneficiaria, de acuerdo con la Directiva Distrital 001 de 2011 sobre la Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral correspondiente de los estudios previos y anexo técnico.
45. Vincular como mínimo un (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá contar con el certificado de residencia para acreditar el cumplimiento del requisito, expedido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Localidad o la autoridad correspondiente e incluirlo en el informe técnico mensual.
46. Vincular y mantener el recurso humano requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo descrito en el numeral “RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO” del Capítulo respectivo del Anexo técnico, sus sub numerales y las demás estipulaciones contenidas en los anexos, pliegos y demás documentos del proceso y normatividad vigente.
47. El Contratista debe dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 9,3% vinculación que debe mantenerse durante

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

toda la ejecución del contrato, y aumentarse conforme el porcentaje que establezca el Decreto 332 de 2020 en el momento que aplique.

48. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
49. Independientemente de la forma de contratación de la totalidad del recurso humano general del proyecto, el CONTRATISTA debe acreditar la afiliación obligatoria (según corresponda) y pago actualizado de todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto al sistema general de seguridad social integral conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Decreto 4950 de 2007, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
50. EL CONTRATISTA debe cumplir los aportes a la seguridad social de la totalidad de sus trabajadores, con el fin de garantizar que todo el personal que vincule a la ejecución del proyecto (Recurso humano general), cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capítulo III, Art 26, 27, 30, 32, 33.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
6. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 9 del presente Contrato.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA 12. INTERVENTORÍA

12.1.1 La CVP contratará la Interventoría del Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y cumplir las disposiciones de la CVP y el ordenamiento jurídico aplicable.

12.1.2 La Interventoría también supervisará el cumplimiento de las especificaciones del Contrato y los documentos que lo conforman, los Manuales de Interventoría y/o Supervisión de la CVP vigente a la fecha de suscripción del Contrato. La Interventoría tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y los documentos que lo conforman.

Durante la ejecución del Contrato, la CVP mantendrá la Interventoría para que verifique que el Proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, al contenido del presente Contrato y los documentos que lo conforman.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de su calidad.

CLÁUSULA 13. DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo del Proyecto sobre estudios, diseños, planos, procesos constructivos, especificaciones técnicas generales o particulares, serán discutidas con el Contratista y solucionadas por la Interventoría y la CVP, en los cinco (5) días hábiles siguientes al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la CVP para que lo resuelva.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR (A) DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS**, o quien designe el (la) ordenador (a) del gasto y será responsable en virtud de lo señalado por el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir las Garantías del Contrato en las condiciones y plazos establecidos en la presente cláusula y demás previsiones establecidas en los documentos que conforman el presente Contrato y en la normatividad vigente.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CAJA DE VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899.999.074-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al</td><td>NO APLICA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE ESTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE OBRA No. CVP-CTO-654-2023 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL CONSORCIO T&G PARQUES II

Característica	Condición		
		pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	PROCESO DE SELECCIÓN
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	De acuerdo con el Art.2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. En todo amparo contendrá las siguientes condiciones para las obras contratadas que correspondan a. REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. Para aquellas que corresponden a MANTENIMIENTO tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. (si aplica)	Por el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de garantía de cinco (5) años conforme las condiciones establecidas en el cuadro anterior, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá otorgar por un valor equivalente a **Cuatrocientos (400) SMMLV**, lo anterior, en consideración a lo expuesto en el numeral 5º del Art. 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual." (Para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CVP.

CLÁUSULA 16. MULTAS.

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. La Caja de la Vivienda Popular tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1) Por incumplimiento en los términos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y demás requeridos al inicio del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la Caja de la Vivienda Popular considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2) Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3). Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados para la Etapa de Estudios y Diseños, incluido el ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, se causará una multa equivalente a uno (1%) por ciento del valor del producto correspondiente, por cada día calendario de mora que transcurra desde la fecha prevista para la entrega y hasta cuando esta efectivamente se cumpla. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

4) Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de la etapa de construcción, en la forma y plazo establecido en el presente contrato se causará una multa de tres (3) SMLMV, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido esta obligación, la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

5) Por no cumplir cualquiera de los hitos parciales que se establecen en el PDT (Cronograma), se causará una multa equivalente a quince (15) SMLMV por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido esta obligación, la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

6) Si durante la ejecución de la etapa de construcción el CONTRATISTA incumple las Especificaciones generales de construcción o las Especificaciones de redes de servicios públicos contenidas en los documentos del proceso de selección, con base en los cuales debe ejecutar las obras de construcción y las obras para redes y se niegue a corregir dicho incumplimiento, después de mediar el apremio del Interventor (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se causará una multa diaria equivalente a quince (15) SMLMV. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el Interventor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el Interventor, la Caja de la Vivienda Popular podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

7) Cuando a la finalización del plazo previsto para la finalización de la etapa de construcción, no hayan sido terminadas, cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones particulares de Construcción y las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, se causará una multa diaria equivalente a treinta (30) SMLMV, durante el plazo adicional señalado por el Interventor, contado desde el momento en que el Interventor haya comunicado al CONTRATISTA la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. Si se vence el plazo adicional que otorgó el interventor para lograr la terminación de la etapa de construcción en pleno cumplimiento de las Especificaciones particulares de construcción y las especificaciones de redes de servicias públicos, sin que se hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se empezarán a causar multas adicionales por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, contados desde vencimiento del plazo adicional fijado por el Interventor, sin que el CONTRATISTA haya conseguido cumplir con esta obligación, la Caja de la Vivienda Popular podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

8) Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones previstas en las Especificaciones de tráfico, señalización y desvíos y se niega a corregir dicho incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del Interventor (apremio que podrá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), se causará una multa diaria de quince (15) SMLVM. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, o transcurre el plazo fijado por el Interventor sin que se haya obtenido el resultado exigido por él en el apremio respectivo, la Caja de la Vivienda Popular podrá declarar la cláusula penal pecuniaria o la caducidad del contrato, cuya declaratoria puede producirse en cualquier momento, cuando los incumplimientos generen o puedan generar una grave afectación del tráfico vehicular en la ciudad de Bogotá, D.C.

9) Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria de tres (3) SMLMV. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

sin que se haya subsanado el incumplimiento, la Caja de la Vivienda Popular podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

10) Multas por incumplimiento de las obligaciones del componente ambiental y sst, y social: Por no obtener mínimo el 90% en la calificación de los indicadores de cumplimiento establecidos en los componentes ambiental y SST y social, que constituyan incumplimiento de la normas ambientales, laborales o de policía vigente, o si el Contratista no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del Interventor (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), la Caja de la Vivienda Popular podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el Contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del Contratista no implica el pago de los valores descontados por concepto ambiental y SST y social.

11) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario son que el CONTRATISTA haya cumplido la Caja de la Vivienda Popular podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

12) Se causará multa equivalente a 1_SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor. Los valores de las multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, el CONTRATISTA pagará a la Caja de la Vivienda Popular, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Caja de la Vivienda Popular. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerara al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato, incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a prácticas las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la CVP tendrá la facultad de imponer las Multas, aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA 19. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista, deja en libertad a la CVP, para declarar la terminación del contrato e iniciar de inmediato el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin mediar reconvención alguna

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

La CVP también podrá dar por terminado este Contrato por hechos que generen eventos eximentes de responsabilidad, que impidan o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA 20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas en el Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la CVP declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, y demás normatividad aplicable.

En la Resolución que declare la caducidad se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Se podrá decretar la caducidad del presente Contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley".

CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.

Por mutuo acuerdo de las Partes.

Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del Contrato, sin el consentimiento previo de la CVP.

Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente Contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad o situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168 IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

También procederá la suspensión por las circunstancias previstas en el presente Contrato. La suspensión deberá ser suscrita por la Interventoría y el supervisor, el Contratista y el ordenador del gasto.

La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el Contrato; durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En el evento en que, a juicio de las partes, las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato no se hubieran superado, las partes podrán prorrogar de común acuerdo dicha suspensión. En cualquier caso, una vez reiniciado el plazo del Contrato el Contratista deberá realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, el Contratista continuará siendo el único responsable ante la CVP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la CVP se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar los subcontratistas cuando, a su juicio, no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. Entre la CVP y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el Contratista mantendrá indemne a la CVP frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CVP Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios, y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVP y el Contratista, por una parte, y entre la CVP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del Contratista, por la otra.

Será obligación del Contratista pagar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el Contratista, el cual expresamente exime a la CVP de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

CONTRATO DE OBRA No. CVP-CTO-654-2023 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL CONSORCIO T&G PARQUES II

CLÁUSULA 27. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la CVP de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del Contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al Contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la CVP y que sean responsabilidad del Contratista, conforme a lo pactado en este Contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la CVP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que la CVP le fuere impuesta una Multa por la autoridad ambiental u otra autoridad estatal con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del Contratista, la CVP repetirá contra el Contratista, correspondiendo al éste efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto a reembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá título ejecutivo.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes (serán válidas para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas reguladas y reconocidas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano), para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías, estos documentos deberán allegarse a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexo Técnico.
3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Contratista.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168 IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 32. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el Contratista se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 33. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVP, son de cargo exclusivo del Contratista. En materia de tributos la CVP practicará las retenciones que establezca la normativa vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 34. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El Contratista deberá dar cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de la CVP para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. El Contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la CVP y/o al personal de Interventoría.

CLÁUSULA 35. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de derechos económicos presentes o futuros y/o cesiones de derechos económicos, se realizará con fundamento en lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil. Para hacer uso de esta figura jurídica, el Contratista deberá solicitarla a la CVP, cumpliendo con los procedimientos y el diligenciamiento de los formatos y requisitos establecidos por la Entidad. En caso de ser aceptada, ésta deberá aprobarla y aceptarla, indicando que no obstante la solicitud por parte de la Entidad, las partes deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

La cesión de derechos económicos futuros solo procederá cuando se pueda verificar la existencia del crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el contratista.

La CVP conforme a las disposiciones legales evaluará si se presentan los presupuestos, las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar ante los posibles perjuicios contractuales y/o extracontractuales incluidas multas, declaratorias de incumplimiento para hacer efectiva las cláusula penal

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-77 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

y/o declaratorias de caducidad que se ocasionen al Instituto por parte del Contratista, o se hayan ocasionado en desarrollo del contrato por las actuaciones, omisiones y/o incumplimientos entre otros, por el contratista.

La CVP se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el Contratista cedente contra los pagos a realizar al Cesionario, por causas imputable al Contratista cedente, derivadas de créditos u obligaciones, tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al Cesionario.

La radicación de las solicitudes de cesión de derechos económicos presentes o futuros y/o cesión de derechos económicos, no significan la aceptación de las mismas por parte de la entidad y solo cobrarán vigencia una vez la CVP la haya validado y aprobado.

La cesión de derechos económicos futuros, se sujeta a la existencia de crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el contratista.

En el evento en que exista una cesión de derechos económicos presentes o futuros aprobada y aceptada por la CVP en favor de un tercero cesionario, y siempre que el Instituto sea notificado de una orden de medida cautelar o de cualquier causa imputable al Contratista (cedente) o a cualquiera de sus integrantes, la entidad se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar aplicará lo dispuesto por la autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA 36. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones objeto de notificación que sea enviadas por el Contratista deberá radicarse en la CVP en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a la CVP cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en la CVP

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del Contratista de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a la CVP, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A LA CVP: En Bogotá D.C.,
Dirección: Cra. 13 #54-13,
Teléfono: (601) 3494550

Al CONTRATISTA: En Valledupar - Cesar
Dirección: Carrera 7 # 11 – 05 Barrio Novalito
Teléfono: 3204944064
Correo electrónico: npabas@gmail.com

El presente documento se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Elaboró	**Nicolás Barrera Barros**	Abogado DGC	
Revisó	**Angélica Ordoñez Rodríguez**	Abogada DGC	
Revisó	**Ciro González Ramírez**	Abogado DGC	

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.